V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

38072 *Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro. Término Municipal: Villagonzalo. Expediente: 06AT-01618-18529.*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro, iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, S.L. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Poligono Industrial la Alberca (pol ind nav 3 s), PARC 18-20-22, Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2025, Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, S.L. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/02/2026

Boletín Oficial del Estado: 17/03/2026

Boletín oficial de la Provincia: 25/02/2026

Periódicos: 04/03/2026

Tablón de anuncios: 19/02/2026

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

cve: BOE-B-2026-38072
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de Construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE Nº 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE nº 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, Como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes,

cve: BOE-B-2026-38072
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

R E S U E L V E:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, S.L., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Reforma de líneas de media tensión de salida en Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Tendido de línea subterránea de doble circuito entre el futuro Centro de Seccionamiento y el apoyo Nº 1 de la línea aérea de doble circuito descrita en el siguiente punto.

- Tendido de línea aérea de doble circuito entre el apoyo Nº 1 y el apoyo Nº 3.

- Tendido de línea aérea de simple circuito desde el apoyo Nº 3 hasta el apoyo Nº 5.

- Conexión de la actual línea de alimentación a regadíos desde el apoyo existente TH4 con el apoyo Nº 3.

- Desmontaje de la línea aérea existente entre el actual CT y el vano entre los apoyos TH3 y TH4.

- Desmontaje de la línea aérea existente entre los apoyos TH4 y el apoyo denominado Paso de Aéreo a Subterráneo.

- Desmontaje de la línea subterránea procedente del CT Casa de Cultura (CT 303) entre la arqueta existente y el apoyo denominado Paso de Aéreo a Subterráneo y conexionado de la misma en el nuevo apoyo Nº 5 utilizando el mismo conductor existente (HEPRZ 18/30 KV 3(1x150)mm2 Al).

Emplazamiento: Sito en Ctra. de Don Benito y alrededores, 06473, en el término municipal de Villagonzalo.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las

cve: BOE-B-2026-38072
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de noviembre de 2026.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Juan Francisco Lemus Prieto.

ID: A260049470-1

cve: BOE-B-2026-38072
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde